

ORDENANZA N° 1.111 -DISPONIENDO PRIORIDAD DE PERSONAL PARA TAREAS VINCULADAS AL CONTROL DE TRÁNSITO-

Concejo Deliberante, 18 de Octubre de 2.002

VISTO:

La necesidad de capacitación de los Agentes y Contratados con destino al control de tránsito local, y;

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito Municipal, Provincial y Nacional se vienen desarrollando Cursos de alto nivel profesional de capacitación para Agentes de Tránsito.

Que en la actualidad, en el ámbito local este Concejo ha declarado de interés el primer Curso de Capacitación dictado por los profesionales del derecho, especialistas en la materia y colaboradores dedicados con amplios conocimientos y experiencia en el campo de los derechos y deberes legales y cívicos en la problemática de tránsito.

Que esta Municipalidad viene contratando con cierta frecuencia a personal destajista en el área de Policía Municipal y Tránsito, tratando de hacer frente a las crecientes necesidades coyunturales sobre la materia.

Que tales contrataciones constituyen un mecanismo excepcional que permite subsanar carencias en materia de personal instruido en esta problemática, ignorando muchas veces las reglamentaciones y Legislación vigente y lesionando en oportunidades, aún sin intención alguna, los derechos individuales de las personas y bienes.

Que por la presente se pretende asegurar el desempeño de estas complejas tareas por personal ciertamente idóneo, y en ello cobran gran mérito aquellas personas que adquieren voluntariamente el conocimiento adecuado para hacer frente a las responsabilidades encomendadas. En materia de tránsito no se puede improvisar.

Que frente a ello es necesario premiar el esfuerzo y reconocer mayor idoneidad y conocimiento a quienes se han capacitado para el desempeño de tales tareas, y han cursado sus estudios con alto nivel formativo.

Que, por esto, y sin que ello implique desigualdad alguna, sino todo por el contrario, premiar a aquellos que se especializan y se preparan para enfrentar nuevas situaciones, en el plano de igualdad con sus pares, es necesario que el ámbito de la Policía Municipal, o en el área de Tránsito, en lo que en lo sucesivo se disponga respecto a los inspectores de tránsito, preferir, privilegiar y designar en dichas funciones a quienes

ostentan mayor conocimiento y preparación, teniendo en cuenta con carácter prioritario a aquellas personas que han desarrollado distintos Cursos de Capacitación.

Que en este marco cobra vital trascendencia el Curso de Capacitación auspiciado por este Concejo Deliberante mediante Resolución N°54, el que se ha llevado a cabo con exceso en el cupo previsto y con alto nivel de instrucción tanto teórico como práctico, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Disponer que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza las tareas vinculadas al control de tránsito vehicular serán cubiertas por los aspirantes, sean contratados, destajistas, etc., que abonen conocimiento sobre el particular y ostenten certificados y/o similar que los capaciten para tales tareas.-

ARTÍCULO 2°: El D.E.M. podrá observar como prioridad para la elección de Agentes de Tránsito a aquellas personas que hayan realizado el Curso de Capacitación en el ámbito local (avalado por Resolución N°54 del Concejo Deliberante), y que hayan terminado y aprobado el mismo.-

ARTÍCULO 3°: El D.E.M. dispondrá la forma de elección, siempre teniendo en cuenta, en forma prioritaria y excluyente, a quienes ostenten mayor capacitación probada.-

ARTÍCULO 4°: Todo nombramiento o contratación que viole el espíritu de esta Ordenanza será nula.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-